

---

## Apéndice al Libro Quinto.

### Documento número I.

#### Rentas y gastos del Desagüe durante la época Colonial.

##### REAL DESAGÜE DE HUEHUETOCA.

###### I

La mejor idea que podemos dar de este asunto, se halla en laborioso y exacto papel trabajado por el contador de resultas del real tribunal de cuentas, D. Juan Ordoñez, cuyo esmero nos ahorra otra fatiga que la de transcribir á la letra, en la forma siguiente, con el oficio del mismo tribunal, fecho en diez y seis de Abril de mil setecientos ochenta y nueve, en que lo remitió á el virrey.

###### 2

Estracto general de los valores y gastos que han tenido las rentas del desagüe de Huehuetoca, desde veinte y ocho de Noviembre de mil seiscientos siete, en que se empezaron á establecer, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, con una relacion sucinta de las inundaciones que han infestado la Ciudad de México, desde su fundación, providencias dadas sobre todo, y otras noticias conducentes á la mayor instruccion de los asuntos del ramo.

Otro extracto de las mismas rentas por lo respectivo á los años de mil setecientos setenta y ocho á ochenta y ocho, y liquidación general relativa de su principio, progresos y último estado, con informe del crédito actual del consulado de México, método que se debe seguir para que el ramo de desagüe no vuelva á la confusion, casi invencible que ha tenido en lo pasado, &.

###### 3

*Estracto general de valores y gastos que han tenido las rentas y repartimientos impuestos para la obra del desagüe real de Huehuetoca, en los diez*

y siete decenios y dias corridos desde veinte y ocho de Noviembre de mil seiscientos siete, en que se principió la citada obra, gobernando la Nueva España el Excmo. Sr. Marques de Salinas, hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, demostrándose por el cotejo de sumas el actual ventajoso estado de dichas rentas, sin embargo de los suplementos continuos que les ha hecho la caja de real hacienda de México.

DECENIOS.	Valores de las Rentas del desagüe.	Gastos de la obra del desagüe.
De 1607 á 1617	921,989 7 5	891,280 6 4
„ 1618 „ 1627	628,218 4 6	573,602 5 7
„ 1628 „ 1637	1.198,312 4 6	1.504,531 6 8
„ 1638 „ 1647	534,180 0 8	338,857 5 8
„ 1648 „ 1657	253,913 2 11	266,865 1 2
„ 1658 „ 1667	201,230 2 7	230,590 2 6
„ 1668 „ 1677	111,039 1 9	220,996 1 0
„ 1678 „ 1687	109,627 1 2	46,734 1 5
„ 1688 „ 1697	101,951 7 2	156,123 5 7
„ 1698 „ 1707	102,259 7 1	74,035 6 2
„ 1708 „ 1717	108,472 4 11	10,832 4 4
„ 1718 „ 1727	111,314 6 4	39,295 6 4
„ 1728 „ 1737	197,533 7 10	34,768 3 8
„ 1738 „ 1747	217,308 4 1	105,147 0 9
„ 1748 „ 1757	275,026 7 6	119,480 2 4
„ 1758 „ 1767	273,441 1 3	139,789 7 9
„ 1768 „ 1777	383,268 6 6	566,937 0 1
Sumas . . .	<u>5.729,089 6 2</u>	<u>5.399,869 3 4</u>

## COTEJO DE SUMAS.

Valores de las rentas . . . . .	5.729,089 6 2
Gastos de la obra . . . . .	5.399,869 3 4
Caudal sobrante . . . . .	329,220 2 10
Débito al consulado de México . . . . .	275,000 0 0
Fondo bueno del ramo del desagüe . . . . .	<u>54,220 2 10</u>

4

Los valores que han producido las rentas y repartimientos impuestos para la obra del real desagüe de las lagunas del contorno de esta ciudad de México, por el sitio nombrado de Nochistongo y pueblo de Huehuetoca, desde veinte y ocho de Noviembre de mil seiscientos siete, que tuvo principio,

siendo virrey el Excmo. Sr. D. Luis de Velasco, el segundo marques de Salinas, hasta treinta y uno de Diciembre del año de mil setecientos setenta y siete, en que se cuentan ciento setenta años, un mes y tres dias, ascienden á cinco millones setecientos veintinueve mil, ochenta y nueve pesos, seis tomines, dos granos, que comparados con cinco millones, trescientos noventa y nueve mil, ochocientos sesenta y nueve pesos, tres tomines, dos granos, importe de los gastos consumidos en ella, quedan de caudal sobrante trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte pesos, dos reales, diez granos, de cuya cantidad que pára en las arcas reales, pagándose al consulado de mercaderes de este reino, doscientos setenta y cinco mil pesos, que se le restan para el completo, de ochocientos mil pesos, porque se obligó á dar concluida la obra de tajo abierto en el término de cinco años, que cumplió á veinte y nueve de Enero de mil setecientos setenta y tres, aun resultan cincuenta y cuatro mil doscientos veinte pesos, dos tomines, diez granos, de fondo libre y bueno, á las apuntadas rentas, las cuales se individualizarán en la relacion adjunta, con otras noticias conducentes. Fecho de oficio y en horas extraordinarias de audiencia del real tribunal de cuentas de México, á diez y nueve de Julio de mil setecientos setenta y nueve.—*Juan Ordoñez.*

(Se suprimen los párrafos 5 á 29 inclusive, por tratarse en ellos de la parte histórica del desagüe, ya consignada ampliamente en el texto.)

30

Por real cédula fecha en Madrid á dos de Mayo de mil quinientos sesenta y tres, á representacion de la Ciudad, en que dijo, que para acabar de traer el agua encañada, convenia se echase una sisa en las carnes que se pesaban en las carnicerías, se mandó poner en ejecucion como pareciera al virey.

31

Tuvo efecto dicha sisa en las carnes y se cobró hasta veinte y seis de Abril de mil quinientos setenta y uno, en que á pedimento de la ciudad, se alzó este cobro, mandando la real audiencia se impusiese la sisa en el vino, á cuyo fin se diese cuenta al virey, quien espidió el auto siguiente.

32

En la ciudad de México, á once dias del mes de Diciembre de mil quinientos setenta y un años. El muy escelente Sr. virey de esta Nueva España, habiendo visto la peticion, y auto de suso contenido, dijo: que mandaba y mandó que del precio de todo el vino que se vendiese por menudo en esta ciudad, de cada diez y siete blancas se lleve una de sisa, la cual sisa

se quite de las medidas con que se hubiese de medir el dicho vino por menudo, segun dicho es, y en la cobranza de ello se guarde la órden que para ello S. E. da: entiéndase que el regaton que vendiere pipa por junto, ha de pagar la sisa de ella, por la dicha órden, y que los mercaderes de Castilla no han de pagar por las pipas sino del que vendieren por menudo.—*D. Martin Enriquez.*—Pasó ante mi. *Juan de Cueva.*

## 33

Antes de la ereccion del desagüe de México por Huehuetoca, se costearon las albarradas, calzadas, presas y otras semejantes obras preservativas y reparativas de inundaciones, de la sisa del vino, que era del cargo del corregidor de esta ciudad y otras personas, como tambien de repartimientos que se hacian; y aunque los oficiales reales de esta corte habian tomado prestado de la caja de dicha sisa, para fines del real servicio, ciento cincuenta y un mil pesos, tenia pagados la real hacienda á cuenta de esta suma, cien mil pesos en fin de Agosto de mil seiscientos cuatro: y de los cincuenta y un mil pesos restantes, satisfizo treinta y un mil setenta y un pesos siete reales, antes que se comenzara la obra del desagüe referido, quedando la deuda reducida á diez y nueve mil novecientos veintiocho pesos, un tomin, de que se despachó libranza el año de seis cientos ocho, á favor de la caja de la sisa del vino, bien que esta partida volvió á entrar en la real hacienda por cuenta de lo que dicha renta debió pagar á los indios que trabajaron en las calzadas, albarradas y otros reparos del daño universal que esta ciudad padeció en las inundaciones anteriores á la obra del desagüe, de suerte que la libranza referida se despachó con total independencia de las rentas del desagüe de Huehuetoca, por haberse destinado el procedido de dicha sisa, á las obras solamente del agua y cañerías de esta ciudad, luego que se comenzó la del desagüe: como dichas calzadas y reparos no sufren dilacion, los ha costeado la real hacienda, siempre que la caja de la sisa no ha tenido fondos, con calidad de reintegro, en conformidad de cartas del rey y mandamientos de sus vireyes. Asimismo sucedió en las obras de calzadas, albarradas y otras hechas para reparar el daño que hizo la inundacion del año de mil seiscientos cuatro, que de la real hacienda se pagaron ochenta mil pesos á los indios que trabajaron en ellas, aunque de esta cantidad solo reintegró la sisa cuarenta mil pesos, pues los otros cuarenta mil los satisfizo la ciudad, de sus propios, conforme al repartimiento que se le hizo el año de mil seiscientos quince, á razón de cuatro mil pesos en cada año, de los diez que se le señalaron para la paga.

## 34

Queda bien calificado que cuando empezó la obra del desagüe de Huehuetoca, no hubo fondo que por sobrante de las situaciones que anterior-

mente sufrian semejantes gastos, se debiera aplicar al fomento de ella, por haberse considerado las del desagüe independientes y de ninguna conexion con las otras, y por lo mismo los ochenta mil pesos que la sisa debia á la real hacienda, del vino, los pagaron por mitad, como queda dicho, los propios de la ciudad y la sisa, la cual siguió despues destinada solamente á las obras de agua y cañerías, cobrándose actualmente en razon á esta sisa, tres pesos un real, por cada cien botellas.

## 35

En atencion, pues, á que no hubo fondo de que hacer los primeros gastos del desagüe de Huehuetoca, y á que las pensiones de las carnicerías, y medio real en el vino, que se impusieron para esta obra, aun no habian rendido cantidad alguna, se arbitró echar un repartimiento de tomin y medio por ciento sobre las posesiones, mercaderías y otros bienes muebles de los vecinos de todos estados de esta ciudad, que avaluados en veinte millones, doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos, produjeron trescientos cuatro mil trece pesos, dos tomines, siete granos, en que se incluyen nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, que tocaron pagar á S. M. por el principal de seiscientos veinte y cinco mil pesos, en que se habian tasado las casas de moneda y cárcel de corte.

## 36

## DE LA RENTA DE VINO COBRADA EN MÉXICO PARA EL DESAGÜE.

Para la obra del desagüe de Huehuetoca, que como queda dicho, tuvo principio en veinte y ocho de Noviembre de mil seiscientos siete, se estableció la cobranza de medio real de plata en cada cuartillo de vino que se vendia en esta ciudad, la cual se moderó el año de mil seiscientos doce, en conformidad de real cédula de seis de Junio del mismo, reduciéndola á una cuartilla de real de plata; y porque á consecuencia de otra real cédula de diez y siete de Abril de mil seiscientos treinta y siete, se amplió la jurisdiccion de México á cinco leguas en contorno, comprendió despues por largo tiempo la misma estension, el cobro del citado derecho.

## 37

Los productos de esta renta, corrieron por factoría particular, con total independencia del erario, de suerte, que aun en los primeros años en que la caja del desagüe estaba á cargo de los oficiales reales de México, llevaban estos cuenta separada de dicha renta, la que presentaban al superior gobierno, como administradores de ella; y por lo mismo, en las cuentas de real hacienda, no se halla otro cargo ni data perteneciente á este ramo, que los que procedian de suplementos ó reintegros de real hacienda.